



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0079/06/23

Oficio N° SEMARNAT-AR-0941-2023

Oaxaca, Oaxaca, 10 de Julio de 2023

JOSE LUIS TOLEDO SANCHEZ

POSEEDOR DE LAS PARCELAS 55 Z-1 P1/1 Y 52 Z-1 P1/1, EJIDO SANTIAGO IXTALTEPEC

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 13 de Junio de 2023, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular JOSE LUIS TOLEDO SANCHEZ la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
PARCELAS 55 Z-1 P1/1 Y 52 Z-1 P1/1, EJIDO SANTIAGO IXTALTEPEC	Asunción Ixtaltepec	12.0000	10.0000

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	PARCELAS 55 Z-1 P1/1 Y 52 Z-1 P1/1, EJIDO SANTIAGO IXTALTEPEC
WGS84	PARCELAS 55 Z-1 P1/1 Y 52 Z-1 P1/1, EJIDO SANTIAGO IXTALTEPEC

PREDIO: PARCELA 52 Z-1 P1/1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 52 Z-1 P1/1	1	295591	1847247





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0079/06/23

Oficio N° SEMARNAT-AR-0941-2023

Oaxaca, Oaxaca, 10 de Julio de 2023

PARCELA 52 Z-1 P1/1	2	295526	1847239
PARCELA 52 Z-1 P1/1	3	295474	1847233
PARCELA 52 Z-1 P1/1	4	295431	1847232
PARCELA 52 Z-1 P1/1	5	295373	1847238
PARCELA 52 Z-1 P1/1	6	295313	1847247
PARCELA 52 Z-1 P1/1	7	295265	1847268
PARCELA 52 Z-1 P1/1	8	295239	1847286
PARCELA 52 Z-1 P1/1	9	295207	1847304
PARCELA 52 Z-1 P1/1	10	295191	1847318
PARCELA 52 Z-1 P1/1	11	295163	1847325
PARCELA 52 Z-1 P1/1	12	295129	1847335
PARCELA 52 Z-1 P1/1	13	295071	1847378
PARCELA 52 Z-1 P1/1	14	295141	1847414
PARCELA 52 Z-1 P1/1	15	295259	1847474
PARCELA 52 Z-1 P1/1	16	295314	1847501
PARCELA 52 Z-1 P1/1	17	295347	1847518
PARCELA 52 Z-1 P1/1	18	295389	1847541
PARCELA 52 Z-1 P1/1	19	295422	1847557
PARCELA 52 Z-1 P1/1	20	295431	1847597
PARCELA 52 Z-1 P1/1	21	295466	1847606
PARCELA 52 Z-1 P1/1	22	295466	1847343
PARCELA 52 Z-1 P1/1	23	295497	1847360
PARCELA 52 Z-1 P1/1	24	295536	1847348
PARCELA 52 Z-1 P1/1	25	295570	1847321
PARCELA 52 Z-1 P1/1	26	295590	1847291
PARCELA 52 Z-1 P1/1	27	295597	1847762

PREDIO: PARCELA 55 Z-1 P1/1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 55 Z-1 P1/1	1	295736	1847147
PARCELA 55 Z-1 P1/1	2	295695	1847265
PARCELA 55 Z-1 P1/1	3	295690	1847276
PARCELA 55 Z-1 P1/1	4	295789	1847316
PARCELA 55 Z-1 P1/1	5	295850	1847195





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0079/06/23
Oficio N° SEMARNAT-AR-0941-2023
Oaxaca, Oaxaca, 10 de Julio de 2023

3. TURNO

Turno esperado: 25 años.

4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 12.0000 ha

Superficie a plantar: 10.0000 ha

5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Tabebuia donnell-smithii*)

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Tabebuia rosea*)

6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 10.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2023	Primavera	<i>Tabebuia donnell-smithii</i>	PARCELAS 55 Z-1 P1/1 Y 52 Z-1 P1/1, EJIDO SANTIAGO IXTALTEPEC	5.0000
2023	Maculis	<i>Tabebuia rosea</i>	PARCELAS 55 Z-1 P1/1 Y 52 Z-1 P1/1, EJIDO SANTIAGO IXTALTEPEC	5.0000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia donnell-smithii*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Tabebuia donnell-smithii</i>	2030	5.0000	60.51	302.55
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Tabebuia donnell-smithii</i>	2036	5.0000	178.04	890.20





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0079/06/23
Oficio N° SEMARNAT-AR-0941-2023
Oaxaca, Oaxaca, 10 de Julio de 2023

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia donnell-smithii*

1,192.750

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia rosea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2030	5.0000	112.88	564.40
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2036	5.0000	317.15	1,585.75

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia rosea*

2,150.150

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

3,342.900

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia donnell-smithii*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Tabebuia donnell-smithii</i>	2048	5.0000	480.28	2,401.40

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia donnell-smithii*

2,401.400

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia rosea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2048	5.0000	761.76	3,808.80

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia rosea*

3,808.800





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0079/06/23

Oficio N° SEMARNAT-AR-0941-2023

Oaxaca, Oaxaca, 10 de Julio de 2023

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

6,210.200

- Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. CORNELIO BELLEZA JACINTO con Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 5, Número 15, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PARCELAS 55 Z-1 P1/1 Y 52 Z-1 P1/1, EJIDO SANTIAGO IXTALTEPEC	F-20-005-JTS-001/23

- Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0079/06/23
Oficio N° SEMARNAT-AR-0941-2023
Oaxaca, Oaxaca, 10 de Julio de 2023

la autoridad respectiva.

12. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:
 - I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
 - II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
 - III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
 - IV. La superficie plantada en el año que se informa;
 - V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
 - VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;
13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
15. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0079/06/23
Oficio N° SEMARNAT-AR-0941-2023
Oaxaca, Oaxaca, 10 de Julio de 2023

- De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
- Notifíquese el presente oficio a JOSE LUIS TOLEDO SANCHEZ, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO


BIOL. ABRAHAM SÁNCHEZ MARTÍNEZ



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE OAXACA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ABRAHAM SÁNCHEZ MARTÍNEZ, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

C.c.p. Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca.
Expediente.

ASM/MACM/MAGR/ARA

